



MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-10549-2018

Normas y procedimientos de Admisión Diferida para promover la equidad, para el estudiantado que participó en el concurso de ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en el año 2019 y no fue admitido en la Universidad de Costa Rica.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 incisos a)¹, b), g), 35², 49 inciso ch)³, 180⁴, 188⁵, 190⁶ y 194⁷ del Estatuto Orgánico; el Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica, aprobado por el Consejo Universitario en sesión No. 4776, artículo octavo, del 19 de febrero del 2003; las Políticas Generales de Admisión a la Universidad de Costa Rica, aprobadas mediante acuerdos de sesiones Nos. 4056, artículo octavo, del 6 de setiembre de 1994, y 4071, artículo segundo, del 27 de octubre de 1994, ambos del Consejo Universitario, la Vicerrectoría de Docencia, resuelve emitir las siguientes normas y procedimientos de Admisión Diferida para promover la equidad, para el estudiantado que participó en el concurso de ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en el año 2019 y no fue admitido en la Universidad de Costa Rica.

RESULTANDO QUE:

1.- Que por medio de la resolución VD-R-10549-2018 del 5 de diciembre de 2018, la Vicerrectoría de Docencia emitió las "Normas y procedimientos de Admisión Diferida para promover la equidad, para el estudiantado que participó en el concurso de ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en el año 2019 y no fue admitido en la Universidad de Costa Rica".

- ¹ **Artículo 4:** Son principios orientadores del quehacer de la Universidad: a) Derecho a la educación superior: Favorecer el derecho a la educación superior de los habitantes del territorio nacional en el marco de la normativa institucional. b) Excelencia académica e igualdad de oportunidades: Velar por la excelencia académica de los programas que ofrezca, en un plano de igualdad de oportunidades y sin discriminación de ninguna especie; (...); g) Acción universitaria planificada: Desarrollar una acción universitaria planificada en pro del mejoramiento continuo para contribuir a elevar el desarrollo humano y la calidad de vida de los habitantes del país.
- ² **Artículo 35:** Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.
- ³ **Artículo 49:** Los Vicerrectores tendrán, cada uno de ellos, las siguientes funciones de orden general: (...) ch) Resolver los asuntos que son de su competencia y velar porque los funcionarios bajo su autoridad desempeñen eficientemente su labor.
- ⁴ **Artículo 180:** Existen en la Universidad de Costa Rica estudiantes de pregrado, grado, posgrado, de programas especiales de extensión docente y visitantes.
- ⁵ **Artículo 188:** Para ser admitido como estudiante de la Universidad de Costa Rica, en cualquiera de las categorías enunciadas en el artículo 180 de este Estatuto, es necesario cumplir con las normas y reglamentos que para cada caso se establecen.
- ⁶ **Artículo 190:** La política de admisión a las unidades académicas debe ser aprobada por el Vicerrector de Docencia, quien eliminará cualquier medida arbitraria que limite el cupo en la matrícula de un curso o el acceso a una carrera. En aquellas asignaturas o planes de estudio en que existan limitaciones de matrícula, fijará el orden de prioridades que deba seguirse.
- ⁷ **Artículo 194:** Las asignaturas de cada plan de estudios estarán colocadas en un orden armónico y gradual; las del ciclo básico de Estudios Generales serán de matrícula previa y preferente a cualesquiera otras mientras el estudiante no las haya aprobado.



MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-10549-2018

Pag. 2

2.- Por medio del oficio EA-1161-2018 recibido el 11 de diciembre de 2018, la Escuela de Arquitectura solicitó reconsiderar el número de cupos de ingreso establecidos para la carrera de Licenciatura en Arquitectura que se ofertan para el año 2019 por medio de la resolución supracitada. Para ello, la dirección de esa Unidad Académica presentó una serie de argumentos de índole administrativo-académico que resultan de relevancia para el tema.

3.- Mediante el oficio TA-674-2018 recibido el 12 de diciembre de 2018, la Escuela de Tecnología de Alimentos solicitó valorar un ajuste en el número de cupos de ingreso destinados para la carrera de Ingeniería de Alimentos desconcentrada en la Sede Regional de Guanacaste que se ofertan para el año 2019 por medio de la resolución supracitada. Para ello, la dirección de esa Unidad Académica presentó un análisis del impacto que representa la cifra establecida, así como una contrapropuesta que permitiría gestionar la oferta académica en coherencia con el contexto institucional y nacional.

4.- Por medio del oficio IC-1139-2018 recibido el 18 de diciembre de 2018, la Escuela de Ingeniería Civil solicitó congelar la matrícula del tramo de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Civil que se desconcentró en la Sede Regional de Guanacaste. Para ese fin, la Unidad Académica enumeró diversos criterios y evidencias que permiten dilucidar la problemática institucional vinculada.

5.- Tras una revisión integral de la resolución a la luz de los argumentos antes expuestos, resulta necesario modificar algunos elementos para conocimiento de la comunidad universitaria y público en general.

POR TANTO:

1.- En la Resolución VD-R-10549-2018, en el Capítulo IV. Sobre "Traslados e ingreso a segunda carrera", se modifica el **ARTÍCULO 15** para que se lea:

ARTÍCULO 15. Traslado de recinto para carreras desconcentradas y descentralizadas. El traslado del estudiantado, de las sedes regionales a la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio u otras sedes regionales, se autorizará cuando el estudiantado haya concluido los tramos desconcentrados o descentralizados de la carrera en que está inscrito. Para ello, se debe seguir el siguiente procedimiento:

- a) La persona estudiante debe solicitar el "Traslado de Sede" en las fechas establecidas por la sede donde está inscrito, las que deberán ser previas al "Período de reingreso a carrera y traslado de sede" indicado en el Calendario Estudiantil Universitario.
- b) Esta sede debe emitir la resolución de la solicitud de traslado, la cual será entregada a la persona estudiante. En caso de ser aprobada, la sede entregará a la persona estudiante, además, la fórmula IC-4 y deberá enviar una copia de dicha resolución junto con el expediente estudiantil a la Unidad Académica que desconcentró o descentralizó la carrera respectiva, previo al "Período de reingreso a carrera y traslado de sede".
- c) La persona estudiante debe presentar la fórmula IC-4 en la Unidad Académica que desconcentró o descentralizó la carrera respectiva, durante el "Período de reingreso a carrera y traslado de sede", con la resolución correspondiente.
- d) La Unidad Académica enviará la fórmula IC-4 a la ORI en el "Período de reingreso a carrera y traslado de sede".

El estudiantado que desee solicitar traslado de recinto sin haber concluido el tramo desconcentrado o descentralizado de la carrera en que está inscrito, sólo podrá hacerlo:



MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-10549-2018

Pag. 3

- e) concursando por el traslado a un determinado recinto en la misma carrera en la que está inscrito, mediante el *concurso de ingreso a carrera de pregrado y grado en la Universidad de Costa Rica* en las modalidades que se establezcan para esos efectos,
- f) el estudiantado deberá permanecer inscrito al menos un año en la carrera y recinto en que fue admitido originalmente, para participar en el concurso estipulado en esta resolución.

Cuando por razones excepcionales, una carrera desconcentrada o descentralizada no ofrezca los cursos, o se evidencie que no imparte la oferta académica de manera idónea de forma que imposibilite a la persona estudiante inscrita en esa carrera el desarrollo de su plan de estudios, la persona estudiante podrá solicitar a la Vicerrectoría de Docencia, previo al período de reingreso y traslado de sede, una valoración del traslado a la Unidad Académica que desconcentró esa carrera. En coherencia, se emitirá la resolución correspondiente.

2.- En la Resolución VD-R-10549-2018, en el Anexo No. 2. sobre “Capacidad máxima de cupos por recinto y carrera”, se modifica en la sección *Sede Rodrigo Facio (Código 11) Área de Ingeniería, Facultad de Ingeniería, Escuela de Arquitectura*, lo siguiente:

Código de carrera	Sede	Capacidad máxima de Admisión
Sede Rodrigo Facio (Código 11) - Área de Ingeniería		
Facultad de Ingeniería		
Escuela de Arquitectura		
420601*	Licenciatura en Arquitectura	2

*Carrera con requisitos especiales

3.- En la Resolución VD-R-10549-2018, en el Anexo No. 2. sobre “Capacidad máxima de cupos por recinto y carrera”, se modifica la sección *Sede Regional de Guanacaste, Recinto de Liberia-código 41*, para que se lea:

Código de carrera	Sede	Capacidad máxima de Admisión
Sede Regional de Guanacaste		
Recinto de Liberia-código 41		
120303	Bachillerato en Inglés (Bachillerato desconcentrado)	5
310101	Bachillerato y Licenciatura en Derecho (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados)	4
330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados)	5
330212	Diplomado en Administración Aduanera y Bachillerato y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional, Gestión de Organizaciones de Comercio Exterior, Logística y Cadena de Abastecimiento y Gestión Aduanera (Diplomado, Bachillerato y Licenciatura desconcentrados)	3
340201	Bachillerato y Licenciatura en Psicología (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados)	5



MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-10549-2018

Pag. 4

Código de carrera	Sede	Capacidad máxima de Admisión
420201*	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica (Desconcentrado primer y segundo año de la carrera de Bachillerato, con profundización en Electrónica, Telecomunicaciones y Sistemas de Energía)	3
510408	Bachillerato y Licenciatura en Salud Ambiental (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados)	4
600002	Bachillerato en Informática Empresarial	5
600117	Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria (Bachillerato desconcentrado)	2
600120	Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria con concentración en Inglés (Bachillerato desconcentrado)	4
600124	Bachillerato en Ciencias de la Educación Inicial (Bachillerato desconcentrado)	5
600307	Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística	3
910102	Bachillerato y Licenciatura en Agronomía (Bachillerato y Licenciatura desconcentrados)	3
910402*	Licenciatura en Ingeniería de Alimentos (Licenciatura desconcentrada)	2

*Carrera con requisitos especiales

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 21 de diciembre de 2018.


Dra. Marién León Guzmán
Vicerrectora de Docencia



DBA /
Ce. Rectoría
Consejo Universitario
Vicerrectorías
Unidades Académicas
Oficina de Registro e Información
Oficina de Orientación
Gaceta Universitaria
FEUCR
Archivo